



Consejo Superior
de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.**

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN – SUCESIÓN INTESTADA
Causante	MAURICIO CARDONA OROZCO
Demandante	ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO
Demandados	MIRYAN, CLAUDIA ELENA, BLANCA LUZ, ROBEIRO y MARTA CECILIA CADONA OROZCO.
Radicado	05 483 4089 001-2020-00042-00
Decisión	Se declara abierto proceso sucesorio
Interlocutorio #	1 0 1.

La señora **ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO**, como hermana directa del causante, a través de apoderado Judicial petitiona al despacho la apertura del correspondiente proceso sucesorio del causante **MAURICIO CARDONA OROZCO**.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la demanda presentada, junto con sus anexos, cumple con los requisitos legales para su admisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 490 y 491 del Código General del Proceso, este despacho

RESUELVE

1º.- Declarar ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante MAURICIO CARDONA OROZCO, fallecido en el municipio de Sonsón-Antioquia, y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Nariño Antioquia.

2º. Decretar la elaboración de inventario y avalúo de los bienes que correspondan a la sucesión.

3º. Reconocer como herederos en calidad de hermanos directos del causante, a: MIRYAN CARDONA OROZCO, ALEXANDRA MARÍA

CARDONA OROZCO, CLAUDIA ELENA CARDONA OROZCO, BLANCA LUZ CARDONA OROZCO, ROBEIRO CARDONA OROZCO y MARTA CECILIA CARDONA OROZCO.

5°. ORDENAR el emplazamiento de: MIRYAN, CLAUDIA ELENA, BLANCA LUZ, ROBEIRO y MARTA CECILIA todos ellos de apellido CARDONA OROZCO y de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, tengan conocimiento de su adelantamiento.

Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que los requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Colombiano, el Tiempo o el Espectador, el cual se realizará el día domingo, y en la radiodifusora local La voz de Nariño, ahora bien, con base en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 implementado en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuada la publicación, la parte interesada allegará certificado de ello, y se procederá a la inclusión en el Registro Nacional de personas Emplazadas, indicando el nombre del emplazado, número de identificación, las partes del proceso, el Juzgado que los requiere, para que sea publicada dicha información. El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de publicada la información de dicho registro, vencidos los cuales se designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

6°. Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

7°. Para que represente a la demandante y conforme al poder que le fuera conferido, se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso sucesorio, al doctor ERICK RADA GONZÁLEZ, portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. 253.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 036** fijados hoy **07 de septiembre de 2020.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66fad69f73e5d56ae50d74aa6d2299a4b23cb1466c09cc6d4e9cd9c9c63e513

Documento generado en 04/09/2020 05:22:20 p.m.

